

cepto la propuesta de resolución del instructor, pudiendo coadyuvar a su tramitación mediante la aportación de documentos y pruebas dirigidos al esclarecimiento de las imputaciones realizadas al trabajador.

El expediente se iniciará con una comunicación del Director de la Fundación, con las designaciones del instructor, y del secretario. Comenzarán las actuaciones remitiendo el pliego de cargos al autor de la falta, tomando declaración a los testigos, en su caso, y admitiendo cuantas pruebas aporten. Asimismo, se ofrecerá al autor la posibilidad de ser escuchado en su descargo, previamente a la resolución del expediente. En los casos de falta muy grave, si el instructor lo juzga pertinente propondrá a la dirección de la empresa la suspensión de empleo y sueldo del inculpado por el tiempo que dure la incoación del expediente.

La resolución recaída se comunicará por escrito al trabajador, expresando las fechas y los hechos que la motivaron debiendo firmar por duplicado el interesado. Caso de que se negara a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

4.-Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la dirección de la Fundación tuviere conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido; dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la tramitación de este en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

#### 45.2.4. Disposición final

En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará las normas recogidas en el Estatuto de los Trabajadores.

La Fundación, conjuntamente con el comité de Empresa elaborará aquellos reglamentos internos que puedan necesitar cualquier servicio.

#### Disposición adicional

En lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en los Estatutos de la Fundación.

Anexo I: Tabla de salarios base mensual en la Fundación Pública Municipal de Parques y Jardines Singulares para el año 2004.

	EUROS
DIRECTOR TECNICO	2.842,07
DIRECTOR MANTENIMIENTO	2.434,20
ADJUNTO A DIRECCION	2.434,20
JEFE DEPARTAMENTO PREVENCION	1.981,01
TECNICO MANTENIMIENTO	1.760,91
JEFE ADMINISTRACION	1.613,84
JEFE DE AREA	1.552,84
ENCARGADO	1.307,56
SECRETARIA	1.307,56
ADMINISTRATIVO	1.109,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.051,30
ALMACENERO	1.051,30
CAPATAZ	1.109,86
OFICIAL	1.055,60
JARDINERO DE PRIMERA	1.026,26
PEON ESPECIALISTA	985,04
PEON	952,50
COORDINADOR DE GUARDA	1.104,94
GUARDA DE PARQUES	1.023,03

### **Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de trabajo del sector de construcción y obras públicas.*

#### ANUNCIO

Código n.º 4600035.

Libro: 6/14.

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 27/1/2005 por la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de trabajo del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2004 una vez constatado el I.P.C. real de dicho año, que fue presentada en este Organismo con fecha 2 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 7 de febrero de 2005.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Joaquín Vañó Gironés.

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

En Valencia, a 27 de enero del año 2005, siendo las 17 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitos en Av. Barón de Cárcer, 37-2º, los miembros a continuación relacionados de la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de construcción y obras públicas para la provincia de Valencia para el año 2004, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el convenio sobre revisión salarial, reconociéndose mutuamente legitimación para la firma del presente acuerdo.

Por la representación social:

Por FECOMA-CC.OO. PV: D. Fulgencio Castaño Vivó. D. Ramón Angel Pinazo Rodríguez.

Asesores: D. Miguel Montalbán Gámez. D. Francisco Mejías Albiñana.

Por MCA-U.G.T. PV: D. Román Santos Yusta. D. Alejandro Piqueiras Escodar.

Asesores: D. Miguel Sebastián Ara.

Por CSI-CSIF: D. José Pérez Molina.

Por la representación empresarial:

Por ASVECOP: D. Manuel Miñes Muñoz. D. Antonio Balfagón Anadón.

Por F.E.V.E.C.: D. Sergio Rafels Blasco. D. Miguel Pérez Antón. D. Gabriel Fernández Prieto.

Asesores: D. Pedro Carceller Roda. Dña. Beatriz Elipe Songel. D. Ramón Ruiz Devís.

Acuerdan:

1.-Revisión salarial 2004:

Se fija un porcentaje de revisión del 1,2 por cien sobre las retribuciones revisadas de 2003 como diferencia entre la inflación prevista por el Gobierno para 2004 y la producida en 31 de diciembre de 2004, según artículo 3º del Convenio. La revisión tiene efectos retroactivos a 1 de enero de 2004.

2.-Conceptos económicos a que afecta:

Salario base, complemento de actividad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, complemento por discapacidad, plus de transporte, dietas y desgaste de herramientas.

3.-Pago de atrasos.

Según el artículo 43 del Convenio el pago de las diferencias salariales y extrasalariales devengadas se abonará en la nómina del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia.

4.1.-Retribuciones salariales:

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD	PAGAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES (POR CADA UNA)
<b>Retribución mensual:</b>			
II	975,45	356,82	1.691,18
III	757,27	281,18	1.314,93
IV	728,89	274,62	1.269,22
V	684,51	255	1.187,25
<b>Retribución diaria:</b>			
VI	21,50	10,81	1.158,37
VII	21,08	10,40	1.127,85
VIII	20,51	10,21	1.099,58
IX	19,81	9,57	1.052,74
X, XI	19,72	8,94	1.028,76
XII	19,67	8,86	1.025,62
XIII	14,61	7,01	769,69

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementará en la antigüedad consolidada reconocida.

4.2.-Horas extraordinarias:

CATEGORIA	DIAS LABORABLES	DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNAS
Oficial 1ª	8,51	14,04
Oficial 2ª	8,13	13,41
Ayudante y Peón Especializado	7,96	13,09
Peón Ordinario	7,93	13,03

4.3.-Complemento por discapacidad:

13% y 22%.....	15,69
23% y 32%.....	21,96
33% o superior.....	31,38

4.4.-Pluses extrasalariales:

4.4.1.-Plus transporte ..... 73,69 euros.

4.4.2.-Dietas:

Entera ..... 37,62 euros/día

Media ..... 8,65 euros/día

4.4.3.-Desgaste Herramientas:

Oficiales de 1ª y 2ª ..... 1,71 euros/semanales

Ayudante y Peón Especializado ..... 1,08 euros/semanales

Y en prueba de conformidad firman ambas representaciones en el lugar y fecha indicados, siendo las 18 horas.

3304

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Godelleta

*Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre solicitud de licencia a instancias de D.ª Consuelo Pardo Rodríguez, para ampliación de actividad planta baja vivienda aislada destinada a restaurante.*

#### EDICTO

Por D.ª Consuelo Pardo Rodríguez se ha solicitado licencia para la ampliación de actividad planta baja vivienda aislada destinada a restaurante, con emplazamiento en C/ El Futuro, 1, esquina C/ Los Andaluces, 13, de Urb. Los Mirasoles, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Godelleta, a 4 de febrero de 2005.—El alcalde, Miguel Tarín Arnau.

3157

### Ayuntamiento de Canals

*Anuncio del Ayuntamiento de Canals relativo al período de cobro de tributos.*

#### ANUNCIO

En virtud de resolución dictada por D. Pascual Durá Barberá, alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2005, se ha dado aprobación al padrón fiscal de la tasa por servicio de agua del cuarto trimestre de 2004 de sujetos obligados al pago de la citada tasa.

Para que sirva a todos los efectos de notificación del acto aprobatorio, se comunica que esta tasa podrá satisfacerse en período voluntario:

Plazo: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2005.

Lugar: Oficina de Omnium Ibérico, S.A., sita en C/ Botànic Cavanilles, n.º 12, y demás formas de pago legalmente previstas.

Días y horario: De lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Los recibos no satisfechos dentro del período señalado, se exigirán, en los términos legalmente prevenidos, por el procedimiento de apremio, incurriendo en los recargos legalmente establecidos.

RECURSOS:

Contra las liquidaciones efectuadas, que no son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto y contra la resolución expresa del recurso de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en la norma y dentro del plazo de dos meses previstos en el art. 113.1 de la Ley 7/85 y art. 46 de la Ley 29/98.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otra acción que estimen procedente.

Canals, a 26 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, Pascual Durá Barberá.

2199

### Ayuntamiento de Manises

*Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación y notificación colectiva del padrón tributario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2005.*

#### EDICTO

Aprobado por Resolución del concejal delegado de Régimen Interior y Hacienda n.º 263, de fecha 1 de febrero de 2005, el padrón tributario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2005, se hace público para su notificación colectiva y presentación, en su caso de reclamaciones por quince días hábiles.

El periodo de pago en voluntaria será el comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de abril de 2005, ambos inclusive.